

 MUNICIPIO DE SAN CAYETANO NIT: 890501876-4	MACROPROCESO SOPORTE	PS-GJ-02-01		 mipg <small>MODELO UNIFICADO DE PREDIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL</small>
	GESTION JURÍDICA	FECHA 04/01/2021	VERSIÓN 1	
	ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 1 de 5		

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 014

(Diciembre 27 de 2022)

POR LA CUAL SE FIJAN PLAZOS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIONES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO, SOBRETASA GASOLINA MOTOR, MEDIOS MAGNETICOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 428 del Acuerdo No. 002 de Febrero 28 de 2022, "Estatuto Tributario Municipal" y,

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal de San Cayetano aprobó el Acuerdo No. 002 de febrero 28 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO – NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 Y SIGUIENTES".

Que el Estatuto Tributario Municipal, establece el pago del impuesto de industria y comercio y sus complementarios y el de la Retención en la Fuente del impuesto de industria y comercio, por esta razón los contribuyentes tienen la obligación de presentar y cancelar los valores declarados y retenidos en los formularios prescritos por la administración y deberán efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto se señalen.

Qué, el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política, establece que es uno de los deberes de la persona y del ciudadano, contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda la gestión, recaudación, administración, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales, teniendo dentro de sus funciones fortalecer el fisco municipal.

Que es obligación de los contribuyentes o responsables directos del impuesto municipal, cumplir con los deberes formales y sustanciales de éstos.

Qué, de conformidad con el artículo 287 numeral 3° de la Constitución Política las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus recursos y para establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

"SAN CAYETANO, UN COMPROMISO DE TODOS"

Centro Administrativo Municipal-CAM-Barrio la Playa - San Cayetano - Norte de Santander
Teléfono 5784945 E-mail: alcaldia@sancayetano-nortedesantander.gov.co

 NIT: 890501876-4	MACROPROCESO SOPORTE	PS-GJ-02-01		 <small>INSTRUMENTO DE LEGISLACIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</small>
	GESTION JURÍDICA	FECHA 04/01/2021	VERSIÓN 1	
	ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 2 de 5		

RESOLUCIÓN

Qué, en concordancia con el artículo 363 de la Constitución Política Colombiana, el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia, progresividad, proporcionalidad y transparencia.

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario, se hace necesario la implementación de las fechas para la presentación y pago por parte de los contribuyentes de este Municipio, en lo correspondiente a la declaración privadas del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, de Retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, Impuesto de alumbrado público, la liquidación de la Sobretasa a la Gasolina Motor, medios magnéticos para el año gravable 2023 y dar a conocer el calendario en el cual se fijan los plazos para la presentación y pago de dichos tributos.

Qué, la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal. Así mismo el Municipio podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias mediante los medios electrónicos que implemente o llegare a implementar el Municipio de San cayetano y conforme a la reglamentación que al respecto se expida.

Qué, el artículo 84 del del Acuerdo Municipal No. 002 de febrero 28 de 2022, dispuso que son agentes de retención del impuesto de industria y comercio, los establecimientos públicos del orden Nacional, Departamental y Municipal, las empresas industriales y comerciales del orden Nacional, Departamental y Municipal, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, las sociedades de economía mixta de todo orden y las unidades administrativas con régimen especial, la Nación, el Departamento de Norte de Santander, el Municipio de San Cayetano, los grandes contribuyentes considerados así por la DIAN, las empresas de transporte urbano e intermunicipal, las personas naturales, jurídicas, y sociedades de hecho responsables del impuesto a las ventas, así como los consorcios y uniones temporales y cualquier otra figura para el desarrollo de negocios, contratos o convenios, las sociedades fiduciarias por los pagos o abonos que generen sobre las actividades realizadas por los patrimonios autónomos bajo su administración; las entidades de régimen tributario especial (ESAL) del impuesto a la renta y complementarios.

Qué conforme a lo anteriormente expuesto, se requiere establecer los lugares y plazos que brinden certeza no solo a la Administración Tributaria Municipal en el ejercicio del control tributario a su cargo sino también a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal de San Cayetano.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

"SAN CAYETANO, UN COMPROMISO DE TODOS"

Centro Administrativo Municipal-CAM-Barrio la Playa - San Cayetano - Norte de Santander
Teléfono 5784945 E-mail: alcaldia@sancayetano-nortedesantander.gov.co

 MUNICIPIO DE SAN CAYETANO NIT: 890501876-4	MACROPROCESO SOPORTE		PS-GJ-02-01		 mipg <small>MODELO DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</small>
	GESTION JURÍDICA		FECHA 04/01/2021	VERSIÓN 1	
	ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		Página 3 de 5		

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FIJESE el calendario tributario del Municipio de San Cayetano para la vigencia 2023, estableciendo las fechas para el pago del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios de Avisos y Tableros, los plazos para el pago y presentación de las declaraciones de Industria y Comercio, Retención del Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto de alumbrado público, Medios Magnéticos y Sobretasa Gasolina Motor , por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los plazos para declarar y pagar los impuestos de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por parte de los contribuyentes y sujetos pasivos pertenecientes al régimen ordinario, declararán y pagarán dicho tributo en los formularios establecidos por la Secretaria de Hacienda Municipal San Cayetano para el año gravable 2022, ante las entidades financieras autorizadas por la Secretaria de Hacienda Municipal dentro de los primeros cuatro meses de cada anualidad, es decir (desde el 01 de enero y hasta el 30 de abril).

ARTÍCULO TERCERO: Los plazos para declarar y pagar la retención del impuesto de industria y comercio se deberán practicar en los formularios establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal por cada mensualidad del año gravable, ante las entidades financieras autorizadas y en las siguientes fechas:

Mes	PERIODO GRAVABLE	FECHA DE PRESENTACION Y PAGO
01	Enero	Hasta el 15 de febrero
02	Febrero	Hasta el 15 de marzo
03	Marzo	Hasta el 15 de abril
04	Abril	Hasta el 15 de mayo
05	Mayo	Hasta el 15 de junio
06	Junio	Hasta el 15 de julio
07	Julio	Hasta el 15 de agosto
08	Agosto	Hasta el 15 de septiembre
09	Septiembre	Hasta el 15 de octubre
10	Octubre	Hasta el 15 de noviembre
11	Noviembre	Hasta el 15 de diciembre
12	Diciembre	Hasta el 15 de enero del año inmediatamente siguiente.

"SAN CAYETANO, UN COMPROMISO DE TODOS"

Centro Administrativo Municipal-CAM-Barrio la Playa - San Cayetano - Norte de Santander
 Teléfono 5784945 E-mail: alcaldia@sancayetano-nortedesantander.gov.co

 NIT: 890501876-4	MACROPROCESO SOPORTE	PS-GJ-02-01		
	GESTION JURÍDICA	FECHA 04/01/2021	VERSIÓN 1	
	ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 4 de 5		

RESOLUCIÓN

Parágrafo 1. Si el día del vencimiento de la fecha límite para presentación y pago corresponde a un día domingo, sábado o festivo la fecha límite corresponderá al día hábil inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: El impuesto sobre el servicio de alumbrado público se causará mensual y deberá cancelarse en los plazos y formularios definidos por la Secretaria de Hacienda Municipal, aplicando la tarifa establecida en los términos del Acuerdo No. 002 de Febrero 28 de 2022 o en su defecto por liquidación oficial emitida por el Municipio conforme al procedimiento tributario.

ARTICULO QUINTO: PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR. FECHAS DE PRESENTACION PAGO VIGENCIA 2023. Los responsables del recaudo de la sobretasa a la Gasolina Motor, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendarios del mes siguiente al de causación. Además de las obligaciones de declaración y pago, los responsables de la sobretasa informarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal, la distribución del combustible, discriminado mensualmente por entidad territorial, tipo de combustible y cantidad del mismo.

ARTICULO SEXTO: MEDIOS MAGNETICOS: El plazo para la presentación de la información de medios magnéticos, la cual deberá ser remitida en CD a la Secretaría de Hacienda Municipal se deberá realizar a más tardar el último día hábil del mes de abril, en el cual debe contener los siguientes datos:


- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Nombre y apellidos del Representante legal o propietario
- Razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico
- Valor acumulado de las compras o de la prestación de servicios, antes de IVA.

ARTÍCULO SEPTIMO: El lugar de presentación de las declaraciones tributarias industria y comercio, retención del impuesto de industria y comercio, habrán de ser elaboradas a través de los formularios implementados en la url o link <https://sancayetano-nortedesantander.gov.co>, bien sea que se proceda al pago por transferencia o mediante el PSE, o la presentación sin pago desde cualquier lugar del país, a través de los bancos autorizados.


Las declaraciones presentadas y pagadas se deben enviar al siguiente correo electrónico: tesoreria@sancayetano-nortedesantander.gov.co, junto con el documento soporte del pago e informe la clase de impuesto que se declaró; atendiendo el siguiente procedimiento:

"SAN CAYETANO, UN COMPROMISO DE TODOS"

Centro Administrativo Municipal-CAM-Barrio la Playa - San Cayetano - Norte de Santander
Teléfono 5784945 E-mail: alcaldia@sancayetano-nortedesantander.gov.co

 NIT: 890501876-4	MACROPROCESO SOPORTE	PS-GJ-02-01		
	GESTION JURÍDICA	FECHA 04/01/2021	VERSIÓN 1	
	ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Página 5 de 5		


RESOLUCIÓN

1. Ingresar a la página web institucional de la Alcaldía de San Cayetano – Norte de Santander: <http://www.sancayetano-nortedesantander.gov.co/>
2. En el menú “inicio” dar clic en el bloque llamado “home” en el link “**Descargue aquí su liquidación de impuesto predial e impuesto de industria y comercio**”. Se abrirá el enlace: <http://www.sancayetano-nortedesantander.gov.co/noticias/descargue-aqui-su-liquidacion-de-impuesto-predial-e>
3. Una vez, en el enlace anterior, se debe dirigir a la parte inferior ubicada después de la imagen y dar clic en  **Descargar Liquidación Industria y Comercio**. Se abrirá el enlace: [http://www.myuniversoonline.com:93/WebForms/IndustriaComercio/Liquidar Industria Comercio Usuario.aspx](http://www.myuniversoonline.com:93/WebForms/IndustriaComercio/LiquidarIndustriaComercioUsuario.aspx)
4. En este enlace el usuario tiene dos opciones, diligenciarlo en línea o descargar el formato en archivo Excel. *Para diligenciarlo en línea el usuario debe diligenciar los campos: Tipo de Documento, Número de Documento, Año Gravable y dar clic siguiente y comenzar a diligenciarlo. *Para Descargar el archivo en formato Excel, el usuario debe dar clic en Formato de Industria y Comercio para diligenciar. Este formato también se puede encontrar y descargar en el enlace: <http://www.sancayetano-nortedesantander.gov.co/formularios/formulario-pago-impuesto-industria-y-comercio>

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir del primero (1º) de enero de 2023.

Se expide en el despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal de San Cayetano, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA RODRIGUEZ VARGAS
 Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: *Nubia Combariza – Abog. Contratista Secretaria de Hacienda
 Revisó: *Diana Patricia Rodríguez Vargas – Secretaria de Hacienda Municipal

"SAN CAYETANO, UN COMPROMISO DE TODOS"
 Centro Administrativo Municipal-CAM-Barrio la Playa - San Cayetano - Norte de Santander
 Teléfono 5784945 E-mail: alcaldia@sancayetano-nortedesantander.gov.co